

¿Tienes dudas o necesitas información adicional?

*Comunícate con la
Coordinadora de Título IX:*
Dra. Joselyn Rivera Román

Email: joselyn.rivera@upr.edu



Visita nuestro website:



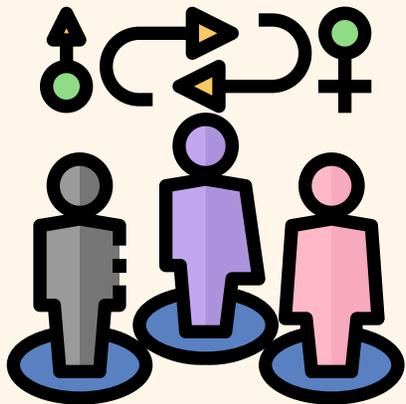
Derechos de la Comunidad LGBTQIA+

Algunos de los derechos básicos

establecidos en la Orden General 624 son:

- Preguntarle a la persona cuál es su pronombre de preferencia y la Policía no puede cuestionar la identidad de género ni utilizar palabras discriminatorias.
- Deben llamar a las personas por su nombre y utilizar ese nombre provisto en los formularios necesarios.
- La policía no puede cuestionar o pedir el nombre de nacimiento de una persona o el sexo que se le asignó al nacer.
- La Policía no puede negarle a nadie ayuda en casos de violencia doméstica por su orientación sexual o identidad de género.
- La Policía no puede negarle a nadie ayuda en casos de violencia doméstica por su orientación sexual o identidad de género.

- **No todos los miembros de la población se identifican con los géneros hombre y mujer. Si el género de la persona es diferente al sexo asignado al nacer, el cual aparece en el acta de nacimiento, puede ser que la persona se identifique como transgénero o no binario.**
- **Teniendo en cuenta la urgente necesidad de educación sobre temas de diversidad sexual, al igual que el rol que juega el sistema jurídico-legal, es necesario conocer el estado de derecho para la comunidad LGBTQIA+:**



1. Plan de Trabajo para el Cumplimiento con la Reglamentación para Estudiantes Transgénero, Cert. núm. 56 (2016–2017):

- **Este Plan de Trabajo atiende la prohibición del discrimen por razón de sexo, identidad de género real o percibida de la víctima. Busca garantizar un ambiente libre de discrimen en cuanto al nombre y la identificación de los estudiantes transgéneros en las actividades y facilidades que son segregadas por razón de sexo y, por último, el área de confidencialidad y expedientes.**

2. La designación de baños inclusivos, Certificación Núm. 14 (2018–2019)

- **El Recinto habilitó baños sin género para fomentar el respeto a la diversidad. A su vez, estableció un plan de trabajo para lograr la inclusión, el respeto y promover un ambiente saludable.**

3. Proyecto del Senado de Puerto Rico P. del S. 458

- **El Proyecto del Senado establece la Carta de Derechos de las personas LGBTTQIA+. Esta dispone lo relacionado a los derechos y protecciones ante la sociedad y se encarga de definir las responsabilidades tanto de las agencias del Estado como del sector privado.**

4. Orden General 624 de la Policía de Puerto Rico

- **La Orden 624 del Departamento de la Policía de Puerto Rico creó el Protocolo para el Trato de Personas Transgénero y Transexuales que establece la obligación de tratar a las personas transgénero y transexuales con respeto a su dignidad y derechos.**